

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 704 DE 2026

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y,

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Inga.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales "se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial de Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 0224 del 05 de marzo de 2026 del territorio colectivo del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 9 del mes de marzo de 2026, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: identificadas se encuentran el desplazamiento forzado, la desaparición de personas, ejecuciones públicas (homicidios), amenazas y señalamiento a miembros de la comunidad, hechos que alteraron la convivencia y el tejido social del sujeto colectivo; además de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado e intensificados por el mismo, con las consecuentes afectaciones a sus derechos territoriales, al cual se insertan las afectaciones a la cultura, la espiritualidad, al ambiente, al sistema organizativo, la autonomía y el derecho propio de la comunidad, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio del resguardo indígena Inga de Colón, ubicado en las veredas Michoacán, la Palmas, Playa del Carmelo, Villa Rosas y la Josefina, jurisdicción del municipio de Colón del departamento del Putumayo y en el municipio de Buesaco del departamento de Nariño constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 28 y 29 de mayo de 2026, municipio de Colón

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo; fue avalado por las autoridades y comunidad indígena del pueblo Inga de Colón los días 28 y 29 de mayo de 2026, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial de Putumayo mediante la Resolución No RGE 703 del tres (3) de junio de 2026.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, con una extensión de **mil quinientos treinta y un hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (1531 ha + 5268 m²)**

El territorio colectivo que se inscribe cuenta con nueve (9) Globos, con sus correspondientes folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 240-312918; 441-20282; 441-20283; 441-198; 441-199; 441-200; 441-201 y 441-203. Se hace la claridad que el globo 5 y 6, tienen el mismo folio de matrícula inmobiliaria 441-199.

Las coordenadas cartográficas e información más relevante de cada uno de los globos que componen y se ubica el territorio colectivo que se inscribe son las siguientes:

Globo	FMI	Denominación / Nombre	Cédula Catastral	Área	Mpio	Depto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (WGS84)	
							Norte (N)	Este (E)	Latitud	Longitud
1	240-312918	Resguardo Indígena Inga de Colón - Acuerdo 09/2015	S/I	1272 ha + 6124 m ²	Buesaco	Nariño	1694161	4551908	1° 13' 43.932" N	77° 1' 33.912" W
2	441-20282	Resguardo Indígena Inga de Colón - Acuerdo 09/2015	86219000000100003000	236 ha + 9779 m ²	Colón	Putumayo	1700637	4557174	1° 17' 14.700" N	76° 58' 44.167" W
3	441-20283	Resguardo Indígena Inga de Colón - Acuerdo 09/2015	86219000000080134000	21 ha + 9365 m ²	Colón	Putumayo	1695348	4557493	1° 14' 22.800" N	76° 58' 33.600" W
4	441-198	Playa El Carmelo Lote A - Resolución 570/1982	86219000000070001000	17 ha + 2535 m ²	Colón	Putumayo	1690885	4559241	1° 11' 57.826" N	76° 57' 36.950" W
5	441-199	Playa El Carmelo Lote B1 - Resolución 570/1982	86219000000060028000	18 ha + 1264 m ²	Colón	Putumayo	1690299	4559264	1° 11' 38.775" N	76° 57' 36.168" W

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 28 y 29 de mayo de 2026

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - "Nombre de la Territorial"

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

6	441-199	Playa El Carmelo Lote B2 – Resolución 570/1982	86219000000060027000 86219000000060007000 86219000000060003000	12 ha + 1946 m²	Colón	Putumayo	1689695	4559110	1° 11' 19,142" N	76° 57' 41,110" W
7	441-200	Michoacán Lote A – Resolución 570/1982	86219000000050052000 86219000000050041000 86219000000050042000 86219000000050039000 86219000000050040000 86219000000050050000	4 ha + 6841 m²	Colón	Putumayo	1690746	4558876	1° 11' 53,286" N	76° 57' 48,712" W
8	441-201	Michoacán Lote B – Resolución 570/1982	86219000000050011000 86219000000050012000 86219000000050013000 86219000000050014000 86219000000050015000 86219000000050016000	44 ha + 2863 m²	Colón	Putumayo	1690320	4559057	1° 11' 39,456" N	76° 57' 42,857" W
9	441-203	Villa Rosa (San Juan de Las Cochas) – Resolución 570/1982	86219000000110061000	44 ha + 8885 m²	Colón	Putumayo	1688487	4557892	1° 10' 39,812" N	76° 58' 20,412" W

GLOBO 1

Tabla 1. Linderos Globo 1	
Área	1272 ha + 6124 m²
Cédula Catastral	Sin Información
Folio de Matricula	240-312918
Norte	Norte: Del punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el municipio de Buesaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4166 m, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas N = 1694104 m - E = 4552520 m, punto número (3) de coordenadas planas N = 1694324 m - E = 4552652 m, punto número (4) de coordenadas planas N = 1694148 m - E = 4552787 m, punto número (5) de coordenadas planas N = 1694748 m - E = 4553671 m, punto número (6) de coordenadas planas N = 1694453 m - E = 4554249 m, hasta llegar al punto número (7) de coordenadas planas N = 1694663 m - E = 4554897 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el municipio de Buesaco y La Reserva de la Sociedad Civil de la Rejoya.
Oriente	Oriente: Del punto número (7) se continúa en sentido general Sureste, colindando con La Reserva de la Sociedad Civil de la Rejoya, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1649 m, pasando por el punto número (8) de coordenadas planas N = 1694232 m - E = 4554863 m, hasta llegar al punto número (9) de coordenadas planas N = 1693282 m - E = 4555521 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Reserva de la Sociedad Civil de la Rejoya y el predio propiedad del señor Fabián Martínez. Del punto número (9) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fabián Martínez, en línea quebrada y en una distancia de 363 m, hasta llegar al punto número (10)

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - "Nombre de la Territorial"

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

	de coordenadas planas N = 1693041 m - E = 4555253 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fabián Martínez y el predio propiedad del señor Luis Chasoy. Del punto número (10) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Chasoy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1074 m, pasando por el punto número (11) de coordenadas planas N = 1692532 m - E = 4554882 m, hasta llegar al punto número (12) de coordenadas planas N = 1692370 m - E = 4554480 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Chasoy y el predio propiedad del señor José López. Del punto número (12) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor José López, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1249 m, pasando por el punto número (13) de coordenadas planas N = 1691747 m - E = 4554273 m, hasta llegar al punto número (14) de coordenadas planas N = 1691334 m - E = 4554084 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor José López y el predio propiedad del señor Domingo Tisoy
sur	Sur: Del punto número (14) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Tisoy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2371 m, pasando por los puntos número (15) de coordenadas planas N = 1691531 m - E = 4553985 m, punto número (16) de coordenadas planas N = 1691641 m - E = 4553323 m, punto número (17) de coordenadas planas N = 1691416 m - E = 4553171 m, punto número (18) de coordenadas planas N = 1691284 m - E = 4552869 m, hasta llegar al punto número (19) de coordenadas planas N = 1690556 m - E = 4552445 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Tisoy y el área a titular al Resguardo Indígena Inga Santiago. Del punto número (19) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el área a titular al Resguardo Indígena Inga Santiago, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 3292 m, pasando por los puntos número (20) de coordenadas planas N = 1690847 m - E = 4551058 m, punto número (21) de coordenadas planas N = 1691075 m - E = 4550315 m, punto número (22) de coordenadas planas N = 1690988 m - E = 4549893 m, hasta llegar al punto número (23) de coordenadas planas N = 1691111 m - E = 4549452 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el área a titular al Resguardo Indígena Inga Santiago y el municipio de Buesaco.
Occidente	Occidente: Del punto número (23) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el municipio de Buesaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 5129 m, pasando por los puntos número (24) de coordenadas planas N = 1691113 m - E = 4549650 m, punto número (25) de coordenadas planas N = 1691063 m - E = 4549917 m, punto número (26) de coordenadas planas N = 1691216 m - E = 4549937 m, punto número (27) de coordenadas planas N = 1691690 m - E = 4550286 m, punto número (28) de coordenadas planas N = 1692177 m - E = 4550847 m, punto número (29) de coordenadas planas N = 1692877 m - E = 4550896 m, punto número (30) de coordenadas planas N = 1693623 m - E = 4551579 m, hasta llegar al punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Tabla 2. Relación de coordenadas Globo 1

PTO			Origen Nacional		LONGITUD	LATITUD
			X	Y		
1	1005723	627649	1694161	4551908	77° 1' 33,912" W	1° 13' 43,932" N
2	1006334	627593	1694104	4552520	77° 1' 14,142" W	1° 13' 42,112" N
3	1006466	627814	1694324	4552652	77° 1' 9,884" W	1° 13' 49,285" N
4	1006600	627638	1694148	4552787	77° 1' 5,536" W	1° 13' 43,573" N
5	1007482	628238	1694748	4553671	77° 0' 37,014" W	1° 14' 3,098" N
6	1008060	627944	1694453	4554249	77° 0' 18,316" W	1° 13' 53,542" N
7	1008707	628155	1694663	4554897	76° 59' 57,400" W	1° 14' 0,400" N
8	1008673	627725	1694232	4554863	76° 59' 58,500" W	1° 13' 46,400" N
9	1009331	626777	1693282	4555521	76° 59' 37,195" W	1° 13' 15,543" N
10	1009065	626537	1693041	4555253	76° 59' 45,821" W	1° 13' 7,713" N
11	1008694	626028	1692532	4554882	76° 59' 57,795" W	1° 12' 51,161" N
12	1008293	625866	1692370	4554480	77° 0' 10,778" W	1° 12' 45,873" N
13	1008088	625243	1691747	4554273	77° 0' 17,409" W	1° 12' 25,592" N
14	1007900	624830	1691334	4554084	77° 0' 23,500" W	1° 12' 12,160" N
15	1007800	625027	1691531	4553985	77° 0' 26,719" W	1° 12' 18,568" N
16	1007139	625136	1691641	4553323	77° 0' 48,100" W	1° 12' 22,100" N
17	1006988	624912	1691416	4553171	77° 0' 53,000" W	1° 12' 14,800" N
18	1006687	624779	1691284	4552869	77° 1' 2,724" W	1° 12' 10,475" N
19	1006264	624051	1690556	4552445	77° 1' 16,400" W	1° 11' 46,800" N
20	1004879	624340	1690847	4551058	77° 2' 1,212" W	1° 11' 56,185" N
21	1004138	624567	1691075	4550315	77° 2' 25,191" W	1° 12' 3,570" N
22	1003716	624479	1690988	4549893	77° 2' 38,816" W	1° 12' 0,729" N
23	1003276	624601	1691111	4549452	77° 2' 53,062" W	1° 12' 4,692" N
24	1003474	624604	1691113	4549650	77° 2' 46,671" W	1° 12' 4,779" N
25	1003740	624554	1691063	4549917	77° 2' 38,063" W	1° 12' 3,172" N
26	1003760	624706	1691216	4549937	77° 2' 37,398" W	1° 12' 8,124" N
27	1004108	625180	1691690	4550286	77° 2' 26,155" W	1° 12' 23,542" N
28	1004667	625667	1692177	4550847	77° 2' 8,079" W	1° 12' 39,407" N
29	1004715	626366	1692877	4550896	77° 2' 6,528" W	1° 13' 2,154" N
30	1005395	627112	1693623	4551579	77° 1' 44,506" W	1° 13' 26,443" N

Tabla 3. colindancias Globo 1

No.	COLINDANTE	DIST_COLINDANTE (m)
1 - 7	municipio de Buesaco	4168
7 - 9	Reserva de la Sociedad Civil de la Rejoya	1649
9 - 10	Fabián Martínez	363
10 - 12	Luis Chasoy	1074
12 - 14	José López	1249
14 - 19	Domingo Tisoy	2373
19 - 23	Resguardo Indígena Inga Santiag	3292
23 - 30	municipio de Buesaco	5131

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

GLOBO 2**Tabla 4. Linderos Globo 2**

Área	236 ha + 9779 m²
Cedula Catastral	86219000000100003000
Folio de Matricula	441-20282
Norte	Se tomó como tal el punto número (31) de coordenadas planas N = 1700637 m - E = 4557174 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Javier España, el predio denominado Musualpa (Resguardo Inga San Pedro) y el globo a deslindar. Del punto número (31) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Musualpa (Resguardo Inga San Pedro), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1628 m, pasando por los puntos número (32) de coordenadas planas N = 1700184 m - E = 4557339 m, punto número (33) de coordenadas planas N = 1700028 m - E = 4557851 m, hasta llegar al punto número (34) de coordenadas planas N = 1699761 m - E = 4558247 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Musualpa (Resguardo Inga San Pedro) y el predio propiedad del señor Francisco Martínez.
este	Del punto número (34) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Martínez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2560 m, pasando por los puntos número (35) de coordenadas planas N = 1698923 m - E = 4557761 m, punto número (36) de coordenadas planas N = 1698680 m - E = 4557898 m, punto número (37) de coordenadas planas N = 1698088 m - E = 4557674 m, punto número (38) de coordenadas planas N = 1697939 m - E = 4557376 m, hasta llegar al punto número (39) de coordenadas planas N = 1697737 m - E = 4557409 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Martínez y el predio propiedad del señor Duver Rivera.
Sur	Del punto número (39) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Duver Rivera, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1652 m, pasando por el punto número (40) de coordenadas planas N = 1698497 m - E = 4556655 m, hasta llegar al punto número (41) de coordenadas planas N = 1699058 m - E = 4556631 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Duver Rivera y el predio propiedad del señor Javier España.
Occidente	Del punto número (41) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Javier España, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1982 m, pasando por los puntos número (42) de coordenadas planas N = 1699654 m - E = 4557226 m, punto número (43) de coordenadas planas N = 1700353 m - E = 4557016 m, hasta llegar al punto número (31) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

Tabla 5. Relación de coordenadas Linderos Globo 2

PTO	Magna Oeste	Colombia	Origen nacional		Wgs 84	
			X	Y	LONGITUD	LATITUD

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - (Nombre de la Territorial)

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

31	1010970	634123	1700637	4557174	76° 58' 44,167" W	1° 17' 14,700" N
32	1011135	633671	1700184	4557339	76° 58' 38,832" W	1° 16' 59,975" N
33	1011647	633516	1700028	4557851	76° 58' 22,272" W	1° 16' 54,931" N
34	1012043	633250	1699761	4558247	76° 58' 9,478" W	1° 16' 46,285" N
35	1011559	632413	1698923	4557761	76° 58' 25,124" W	1° 16' 19,033" N
36	1011696	632171	1698680	4557898	76° 58' 20,707" W	1° 16' 11,144" N
37	1011473	631579	1698088	4557674	76° 58' 27,903" W	1° 15' 51,878" N
38	1011176	631430	1697939	4557376	76° 58' 37,526" W	1° 15' 47,023" N
39	1011209	631229	1697737	4557409	76° 58' 36,436" W	1° 15' 40,460" N
40	1010455	631986	1698497	4556655	76° 59' 0,837" W	1° 16' 5,122" N
41	1010431	632546	1699058	4556631	76° 59' 1,622" W	1° 16' 23,357" N
42	1011024	633141	1699654	4557226	76° 58' 42,437" W	1° 16' 42,738" N
43	1010813	633839	1700353	4557016	76° 58' 49,266" W	1° 17' 5,451" N

Tabla 6. Colindancias Globo 2

Tramo	Colindante	Distancia m
31 - 34	Resguardo Inga San Pedro	1629
34 - 39	Francisco Martínez	2561
39 - 41	Duver Rivera	1653
41 - 31	Javier España	1982

GLOBO 3

Tabla 7. Linderos Globo 3

Área	21 ha + 9365 m ²
Cedula Catastral	86219000000080134000
Folio de Matricula	441-20283
Norte	PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número (44) de coordenadas planas N = 1695348 m - E = 4557493 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Gulumbia II, el predio del señor Raúl Tapia y el globo a deslindar. Del punto número (44) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio del señor Raúl Tapia, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 453 m, pasando por los puntos número (45) de coordenadas planas N = 1695381 m - E = 4557658 m, punto número (46) de coordenadas planas N = 1695363 m - E = 4557806 m, hasta llegar al punto número (47) de coordenadas planas N = 1695296 m - E = 4557918 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Raúl Tapia y el predio propiedad del señor Francisco Martínez.
este	Del punto número (47) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Martínez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 583 m, pasando por los puntos número (48) de coordenadas planas N = 1695193 m - E = 4557958 m, punto número (49) de coordenadas planas N = 1695109 m - E = 4558229 m, punto número (50) de coordenadas planas N = 1695037 m - E = 4558284 m, hasta llegar al punto número (51) de coordenadas planas N

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

	= 1694982 m - E = 4558209 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Martínez y el predio propiedad del señor Duver Rivera.
Sur	Del punto número (51) se continúa en sentido general Oeste, colindando con el predio propiedad del señor Juan Valencia, en una distancia de 237 m, hasta llegar al punto número (52) de coordenadas planas N = 1695021 m - E = 4557975 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Juan Valencia y el predio propiedad del señor Francisco Suarez. Del punto número (52) se continúa en sentido general Oeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Suarez, en una distancia de 535 m, hasta llegar al punto número (53) de coordenadas planas N = 1694987 m - E = 4557595 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Suarez y el predio denominado Gulumbia II.
Occidente	Del punto número (53) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado Gulumbia II, en una distancia acumulada de 337 m, pasando por el punto número (54) de coordenadas planas N = 1695060 m - E = 4557464 m y punto número (55) de coordenadas planas N = 1695140 m - E = 4557394 m, hasta llegar nuevamente al punto número (44) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

Tabla 8. Relación de coordenadas Globo 3

	Magna Oeste	Colombia	Origen Nacional		WGS84	
PTO			X	Y	LONGITUD	LATITUD
44	1011297	628843	1695348	4557493	76° 58' 33,600" W	1° 14' 22,800" N
45	1011462	628876	1695381	4557658	76° 58' 28,273" W	1° 14' 23,873" N
46	1011609	628859	1695363	4557806	76° 58' 23,500" W	1° 14' 23,300" N
47	1011721	628792	1695296	4557918	76° 58' 19,883" W	1° 14' 21,136" N
48	1011762	628689	1695193	4557958	76° 58' 18,571" W	1° 14' 17,772" N
49	1012032	628605	1695109	4558229	76° 58' 9,830" W	1° 14' 15,059" N
50	1012087	628534	1695037	4558284	76° 58' 8,051" W	1° 14' 12,748" N
51	1012012	628479	1694982	4558209	76° 58' 10,478" W	1° 14' 10,938" N
52	1011779	628518	1695021	4557975	76° 58' 18,015" W	1° 14' 12,213" N
53	1011399	628483	1694987	4557595	76° 58' 30,307" W	1° 14' 11,074" N
54	1011268	628556	1695060	4557464	76° 58' 34,545" W	1° 14' 13,449" N
55	1011198	628635	1695140	4557394	76° 58' 36,809" W	1° 14' 16,021" N

Tabla 9. Colindantes Globo 3

Tramo	Colindante	Distancia m
44 - 46	Raúl Tapia	317
46 - 51	Francisco Martíne	719
51 - 53	Juan Valencia	620
53 - 44	Golumbia II	489

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

GLOBO 4

Tabla 10. Linderos Globo 4

Área	17 ha + 2535 m²
Cedula Catastral	86219000000070001000
Folio de Matricula	441-198
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 56 con coordenadas N=1690885 m, E=4559241m, al punto 57 con coordenadas N=1690936 m, E=4559361m en sentido noreste en una distancia total de 130m colindando con vía principal Pasto-Puerto Asís. Lindero 2 Inicia en el punto 57 con coordenadas N=1690936 m, E=4559361 m, al punto 58 con coordenadas N=1690852 m, E=4559413 m en sentido sureste, al punto 59 con coordenadas N=1690873 m, E=4559477 m en sentido noreste, al punto 60 con coordenadas N=1690963 m, E=4559424 m en sentido noroeste en una distancia total de 271m colindando con Predio INCORA. Lindero 3 Inicia en el punto 60 con coordenadas N=1690963 m, E=4559424 m, al punto 61 con coordenadas N=1691053 m, E=4559633 m en sentido noreste en una distancia total de 227m colindando con vía principal Pasto-Puerto Asís
este	Lindero 4 Inicia en el punto 61 con coordenadas N=1691053m, E=4559633 m, al punto 62 con coordenadas N=1690868m, E=4559551m en sentido suroeste, al punto 63 con coordenadas N=1690553m, E=4559574m en sentido sureste, al punto 64 con coordenadas N=1690346m, E=4559602m en una distancia total de 794m colindando con Pablo Arango Quebrada Tacangayaco al medio.
Sur	Lindero 5 Inicia en el punto 64 con coordenadas N=1690346 m, E=4559602 m, al punto 65 con coordenadas N=1690394m, E=4559261m en sentido noroeste en una distancia total de 344m colindando con Canal D.
Occidente	Lindero 6 Inicia en el punto 65 con coordenadas N=1690394m, E=4559261m, al punto 66 con coordenadas N=1690661m, E=4559254m en sentido noroeste en una distancia total de 267m colindando con Manuel Quenan. Lindero 7 Inicia en el punto 66 con coordenadas N=1690661m, E=4559254m, al punto 67 con coordenadas N=1690781m, E=4559247m en sentido noroeste en una distancia total de 121m colindando con Globo 7 Michoacan. Lindero 8 Inicia en el punto 67 con coordenadas N=1690781m, E=4559247m, al punto 56 con coordenadas N=1690885m, E=4559241m en sentido noroeste en una distancia total de 104m colindando con Unidad Mental y cierran.

Tabla 11. Relación de coordenadas Globo 4

ID	Este	Norte		
56	4559241	1690885	76° 57' 36,950" W	1° 11' 57,826" N
57	4559361	1690936	76° 57' 33,078" W	1° 11' 59,483" N
58	4559413	1690852	76° 57' 31,391" W	1° 11' 56,755" N
59	4559477	1690873	76° 57' 29,308" W	1° 11' 57,447" N
60	4559424	1690963	76° 57' 31,043" W	1° 12' 0,368" N
61	4559633	1691053	76° 57' 24,301" W	1° 12' 3,297" N
62	4559551	1690868	76° 57' 26,926" W	1° 11' 57,282" N
63	4559574	1690553	76° 57' 26,183" W	1° 11' 47,056" N
64	4559602	1690346	76° 57' 25,267" W	1° 11' 40,310" N

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial:

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

65	4559261	1690394	76° 57' 36,266" W	1° 11' 41,873" N
66	4559254	1690661	76° 57' 36,528" W	1° 11' 50,534" N
67	4559247	1690781	76° 57' 36,754" W	1° 11' 54,446" N

Tabla 12. Colindancias Globo 4

Tramo	Colindante	Distancia m
56-57	vía principal Pasto-Puerto Asís	130
57-60	Predio INCORA	271
60-61	vía principal Pasto-Puerto Asís	227
61-64	Pablo Arango Quebrada Tacangayaco al medio	794
64-65	Canal D	344
65-66	Manuel Quenan	267
66-67	Globo 7 Michoacán	121
67-56	Unidad Mental	104

GLOBO 5

Tabla 13. Linderos Globo 5

Área	18 ha + 1264 m²
Cedula Catastral	86219000000060028000
Folio de Matricula	441-199
Norte	Lindero 1. Inicia en el punto 68 con coordenadas N=1690299 m, E=4559264 m, al punto 69 con coordenadas N=1690267 m, E=4559641 m en sentido sureste en una distancia total de 378 m colindando con Canal D.
este	Lindero 2. Inicia en el punto 69 con coordenadas N=1690267 m, E=4559641 m, al punto 70 con coordenadas N=1690102 m, E=4559669 m en sentido sureste, al punto 71 con coordenadas N=1689781 m, E=4559505 m en sentido suroeste en una distancia total de 530 m colindando con Familia Ortega. Lindero 3. Inicia en el punto 71 con coordenadas N=1689781 m, E=4559505 m, al punto 72 con coordenadas N=1689693 m, E=4559463 m en sentido suroeste en una distancia total de 98 m colindando con Ana Milena Adarme
Sur	Lindero 4. Inicia en el punto 72 con coordenadas N=1689693 m, E=4559463 m, al punto 73 con coordenadas N=1689841 m, E=4559195 m en sentido noroeste en una distancia total de 306 m colindando con Ramiro Espinoza.
Occidente	Lindero 5. Inicia en el punto 73 con coordenadas N=1689841 m, E=4559195 m, al punto 74 con coordenadas N=1689926 m, E=4559281 m en sentido noreste, al punto 75 con coordenadas N=1689973 m, E=4559305 m, al punto 76 con coordenadas N=1690071 m, E=4559244 m en sentido noroeste, al punto 77 con coordenadas N=1690088 m, E=4559265 m en sentido noreste, al punto 68 con coordenadas N=1690299 m, E=4559264 m en sentido noroeste en una distancia total de 527 m colindando con Globo 8 Michoacan.

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Tabla 14. Relación de coordenadas Globo 5

ID	Este	Norte	Latitud	Longitud
68	4559264	1690299	76° 57' 36,168" W	1° 11' 38,775" N
69	4559641	1690267	76° 57' 24,007" W	1° 11' 37,744" N
70	4559669	1690102	76° 57' 23,077" W	1° 11' 32,393" N
71	4559505	1689781	76° 57' 28,379" W	1° 11' 21,961" N
72	4559463	1689693	76° 57' 29,724" W	1° 11' 19,090" N
73	4559195	1689841	76° 57' 38,390" W	1° 11' 23,886" N
74	4559281	1689926	76° 57' 35,595" W	1° 11' 26,664" N
75	4559305	1689973	76° 57' 34,828" W	1° 11' 28,170" N
76	4559244	1690071	76° 57' 36,797" W	1° 11' 31,349" N
77	4559265	1690088	76° 57' 36,127" W	1° 11' 31,909" N

Tabla 15. Colindancias Globo 5

Tramo	Colindante	Distancia m
68-69	Canal D	378
69-71	Familia Ortega	530
71-72	Ana Milena Adarme	98
72-73	Ramiro Espinoza	306
73-68	Globo 8 Michoacan	527

GLOBO 6

Tabla 16. Linderos Globo 6

Área	12 ha + 1946 m ²
Cedula Catastral	86219000000060027000 86219000000060007000 86219000000060003000
Folio de Matricula	441-199
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 78 con coordenadas N=1689695 m, E=4559110 m, al punto 79 con coordenadas N=1689673 m, E=4559153 m en sentido sureste en una distancia total de 49 m colindando con Israel Jamioy. Lindero 2 Inicia en el punto 79 con coordenadas N=1689673 m, E=4559153 m, al punto 80 con coordenadas N=1689605 m, E=4559160 m en sentido sureste, al punto 81 con coordenadas N=1689574 m, E=4559216 m, al punto 82 con coordenadas N=1689643 m, E=4559208 m en sentido noroeste en una distancia total de 202 m colindando con Segundo Felix. Lindero 3 Inicia en el punto 82 con coordenadas N=1689643 m, E=4559208 m, al punto 83 con coordenadas N=1689544 m, E=4559396 m en sentido sureste, al punto 84 con coordenadas N=1689619 m, E=4559435 m en sentido noreste, al punto 85 con coordenadas N=1689689 m, E=4559471 m en una distancia total de 376 m colindando con Israel Jamioy. Lindero 4 Inicia en el punto 85 con coordenadas N=1689689 m, E=4559471 m, al punto 86 con coordenadas N=1689662 m, E=4559666 m en sentido sureste en una distancia total de 196 m colindando con Ana Milena Adarme. Lindero 5. Inicia en el punto 86 con coordenadas N=1689662 m, E=4559666 m, al punto 87 con coordenadas N=1689550 m, E=4559635 m en sentido suroeste en una distancia total de 116 m colindando con Segundo Felix.

RD-CR-MO-05
V2

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

este	Lindero 6 Inicia en el punto 87 con coordenadas N=1689550 m, E=4559635 m, al punto 88 con coordenadas N=1689402 m, E=4559593 m en sentido suroeste en una distancia total de 154 m colindando con Carmen Pejendino. Lindero 7 Inicia en el punto 88 con coordenadas N=1689402 m, E=4559593 m, al punto 89 con coordenadas N=1689308 m, E=4559567 m en sentido suroeste en una distancia total de 97 m colindando con Elba Ceron. Lindero 8 Inicia en el punto 89 con coordenadas N=1689308 m, E=4559567 m, al punto 90 con coordenadas N=1689337 m, E=4559444 m en sentido noroeste, al punto 91 con coordenadas N=1689252 m, E=4559406 m en sentido suroeste en una distancia total de 221 m colindando con Israel Jamioy.
Sur	Lindero 9 Inicia en el punto 91 con coordenadas N=1689252 m, E=4559406 m, al punto 92 con coordenadas N=1689288 m, E=4559262 m en sentido noroeste en una distancia total de 148 m colindando con Pedro Delgado. Lindero 10 Inicia en el punto 92 con coordenadas N=1689288 m, E=4559262 m, al punto 93 con coordenadas N=1689343 m, E=4559282 m en sentido noreste en una distancia total de 59 m colindando con Francisco Maigual. Lindero 11 Inicia en el punto 93 con coordenadas N=1689343 m, E=4559282 m, al punto 94 con coordenadas N=1689400 m, E=4559319 m en sentido noreste en una distancia total de 68 m colindando con DESCONOCIDO. Lindero 12 Inicia en el punto 94 con coordenadas N=1689400 m, E=4559319 m, al punto 95 con coordenadas N=1689463 m, E=4559347 m en sentido noreste en una distancia total de 69 m colindando con Miguel Pistala. Lindero 13 Inicia en el punto 95 con coordenadas N=1689463 m, E=4559347 m, al punto 96 con coordenadas N=1689569 m, E=4559113 m en sentido noroeste en una distancia total de 258 m colindando con Miguel Pistala.
Occidente	Lindero 14 Inicia en el punto 96 con coordenadas N=1689569 m, E=4559113 m, al punto 78 con coordenadas N=1689695 m, E=4559110 m en sentido noroeste en una distancia total de 127 m colindando con Muchoacan.

Tabla 17. Relación de coordenadas Globo 6

ID	Este	Norte		
78	4559110	1689695	76° 57' 41,110" W	1° 11' 19,142" N
79	4559153	1689673	76° 57' 39,723" W	1° 11' 18,405" N
80	4559160	1689605	76° 57' 39,495" W	1° 11' 16,206" N
81	4559216	1689574	76° 57' 37,679" W	1° 11' 15,206" N
82	4559208	1689643	76° 57' 37,947" W	1° 11' 17,460" N
83	4559396	1689544	76° 57' 31,869" W	1° 11' 14,252" N
84	4559435	1689619	76° 57' 30,624" W	1° 11' 16,672" N
85	4559471	1689689	76° 57' 29,462" W	1° 11' 18,965" N
86	4559666	1689662	76° 57' 23,178" W	1° 11' 18,098" N
87	4559635	1689550	76° 57' 24,156" W	1° 11' 14,458" N
88	4559593	1689402	76° 57' 25,497" W	1° 11' 9,626" N
89	4559567	1689308	76° 57' 26,332" W	1° 11' 6,573" N
90	4559444	1689337	76° 57' 30,316" W	1° 11' 7,520" N
91	4559406	1689252	76° 57' 31,546" W	1° 11' 4,749" N
92	4559262	1689288	76° 57' 36,191" W	1° 11' 5,917" N

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial:

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

93	4559282	1689343	76° 57' 35,537" W	1° 11' 7,690" N
94	4559319	1689400	76° 57' 34,363" W	1° 11' 9,565" N
95	4559347	1689463	76° 57' 33,470" W	1° 11' 11,612" N
96	4559113	1689569	76° 57' 41,025" W	1° 11' 15,030" N

Tabla 18. Colindancias Globo 6

Tramo	Colindante	Distancia
78-79	Israel Jamioy	49
79-82	Segundo Felix	202
82-85	Israel Jamioy	376
85-86	Ana Milena Adarme	196
86-87	Segundo Felix	116
87-88	Carmen Pejendino	154
88-89	Elba Ceron	97
89-91	Israel Jamioy	221
91-92	Pedro Delgado	148
92-93	Francisco Maigual	59
93-94	DESCONOCIDO	68
94-95	Miguel Pistala	69
95-96	Miguel Pistala	258
96-78	Michoacán	127

GLOBO 7

Tabla 19. Linderos Globo 7

Área	4 ha + 6841 m ²
Cedula Catastral	86219000000050052000 86219000000050041000 86219000000050042000 86219000000050039000 86219000000050040000 86219000000050050000
Folio de Matricula	441-200
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 97 con coordenadas N=1690746 m, E=4558876 m, al punto 98 con coordenadas N=1690778 m, E=4558975 m en sentido noreste en una distancia total de 103 m colindando con vía principal Pasto-Puerto Asís. Lindero 2 Inicia en el punto 98 con coordenadas N=1690778 m, E=4558975 m, al punto 99 con coordenadas N=1690683 m, E=4558989 m en sentido sureste en una distancia total de 96 m colindando con vía Unidad Mental. Lindero 3 Inicia en el punto 99 con coordenadas N=1690683 m, E=4558989 m, al punto 67 con coordenadas N=1690781 m, E=4559247 m en sentido noreste en una distancia total de 276 m colindando con Unidad Mental
este	Lindero 4 Inicia en el punto 67 con coordenadas N=1690781 m, E=4559247 m, al punto 66 con coordenadas N=1690661 m, E=4559254 m en sentido sureste en una distancia total de 121 m colindando con Globo 4 Playa El Carmelo.

RD-CR-MO-05
V2

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Sur	Lindero 5 Inicia en el punto 66 con coordenadas N=1690661 m, E=4559254 m, al punto 100 con coordenadas N=1690548 m, E=4559023 m en sentido suroeste en una distancia total de 121 m colindando con área excluida Resolución 570. Lindero 6 Inicia en el punto 100 con coordenadas N=1690548 m, E=4559023 m, al punto 101 con coordenadas N=1690635 m, E=4559007 m en sentido noroeste en una distancia total de 89 m colindando con vía. Lindero 7 Inicia en el punto 101 con coordenadas N=1690635 m, E=4559007 m, al punto 102 con coordenadas N=1690619 m, E=4558952 m en sentido suroeste en una distancia total de 58 m colindando con DESCONOCIDO. Lindero 8 Inicia en el punto 102 con coordenadas N=1690619 m, E=4558952 m, al punto 103 con coordenadas N=1690654 m, E=4558949 m en sentido noroeste, al punto 104 con coordenadas N=1690639 m, E=4558871 m en sentido suroeste en una distancia total de 115 m colindando con DESCONOCIDO.
Occidente	Lindero 9 Inicia en el punto 104 con coordenadas N=1690639 m, E=4558871 m, al punto 97 con coordenadas N=1690746 m, E=4558876 m en sentido noreste en una distancia total de 107 m colindando con María López.

Tabla 20. Relación de coordenadas Globo 7

ID	Este	Norte		
97	1690746	4558876	76° 57' 48,712" W	1° 11' 53,286" N
98	1690778	4558975	76° 57' 45,532" W	1° 11' 54,320" N
99	1690683	4558989	76° 57' 45,066" W	1° 11' 51,242" N
67	1690781	4559247	76° 57' 36,754" W	1° 11' 54,446" N
66	1690661	4559254	76° 57' 36,528" W	1° 11' 50,534" N
100	1690548	4559023	76° 57' 43,982" W	1° 11' 46,845" N
101	1690635	4559007	76° 57' 44,484" W	1° 11' 49,694" N
102	1690619	4558952	76° 57' 46,272" W	1° 11' 49,143" N
103	1690654	4558949	76° 57' 46,357" W	1° 11' 50,291" N
104	1690639	4558871	76° 57' 48,876" W	1° 11' 49,815" N

Tabla 21. Colindancias Globo 7

Tramo	Colindante	Distancia
97-98	vía principal Pasto-Puerto Asís	103
98-99	vía Unidad Mental	96
99-67	Unidad Mental	276
66-67	Globo 4 Playa El Carmelo	121
66-100	área excluida resolución 570	121
100-101	vía	89
101-104	DESCONOCIDO	173
104-97	María López	107

GLOBO 8

Tabla 22. Linderos Globo 8

Área	44 ha + 2863 m ²
Cedula	86219000000050011000
Catastral	86219000000050012000

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

	86219000000050013000 86219000000050014000 86219000000050015000 86219000000050016000
Folio de Matricula	441-201
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 105 con coordenadas N=1690320 m, E=4559057 m, al punto 68 con coordenadas N=1690299 m, E=4559264 m en sentido sureste en una distancia total de 208 m colindando con Zona canal D.
este	Lindero 2 Inicia en el punto 68 con coordenadas N=1690299 m, E=4559264 m, al punto 77 con coordenadas N=1690088 m, E=4559265 m en sentido sureste, al punto 76 con coordenadas N=1690071 m, E=4559244 m en sentido suroeste, al punto 75 con coordenadas N=1689973 m, E=4559305 m en sentido sureste, al punto 74 con coordenadas N=1689926 m, E=4559281 m en sentido suroeste, al punto 73 con coordenadas N=1689841 m, E=4559195 m en una distancia total de 527 m colindando con Globo 8 Michoacán. Lindero 3 Inicia en el punto 73 con coordenadas N=1689841 m, E=4559195 m, al punto 106 con coordenadas N=1689755 m, E=4559109 m en sentido suroeste, al punto 78 con coordenadas N=1689695 m, E=4559110 m en sentido sureste en una distancia total de 181 m colindando con Predios señor Ramiro Espinoza e Israel Jajoy. Lindero 4 Inicia en el punto 78 con coordenadas N=1689695 m, E=4559110 m, al punto 96 con coordenadas N=1689569 m, E=4559113 m en sentido sureste en una distancia total de 127 m colindando con Globo 6 Playa carmelo. Lindero 5 Inicia en el punto 96 con coordenadas N=1689569 m, E=4559113 m, al punto 107 con coordenadas N=1689402 m, E= 4559110 m en sentido suroeste en una distancia total de 167 m colindando con Predio Miguel Pistala y Francisco Maigual. Lindero 6 Inicia en el punto 107 con coordenadas N=1689402 m, E=4559110 m, al punto 108 con coordenadas N=1689314 m, E=4559188 m en sentido sureste en una distancia total de 118 m colindando con Francisco Maigual. Lindero 7 Inicia en el punto 108 con coordenadas N=1689314 m, E=4559188 m, al punto 109 con coordenadas N=1689126 m, E=4559142 m en sentido suroeste, al punto 110 con coordenadas N=1689061 m, E=4559207 m en sentido sureste en una distancia total de 285 m colindando con María Carmelina Pejendino. Lindero 8 Inicia en el punto 110 con coordenadas N=1689061 m, E=4559207 m, al punto 111 con coordenadas N=1688833 m, E=4559156 m en sentido suroeste en una distancia total de 233 m colindando con Via.
Sur	Lindero 9 Inicia en el punto 111 con coordenadas N=1688833 m, E=4559156 m, al punto 112 con coordenadas N=1689306 m, E=4558663 m en sentido noroeste en una distancia total de 683 m colindando con Via.
Occidente	Lindero 10 Inicia en el punto 112 con coordenadas N=1689306 m, E=4558663 m, al punto 113 con coordenadas N=1689458 m, E=4558813 m en sentido noreste en una distancia total de 213 m colindando con Luis Martínez. Lindero 11 Inicia en el punto 113 con coordenadas N=1689458 m, E=4558813 m, al punto 114 con coordenadas N=1689532 m, E=4558885 m en sentido noreste en una distancia total de 103 m colindando con Eliecer Melo. Lindero 12 Inicia en el punto 114 con coordenadas N=1689532 m, E=4558885 m, al punto 115 con

RD-CR-MO-05
V2

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

coordenadas N=1689605 m, E=4558954 m en sentido noreste, al punto 116 con coordenadas N=1689875 m, E= 4558657 m en sentido noroeste en una distancia total de 501 m colindando con José Rafael Duarte. **Lindero 13** Inicia en el punto 116 con coordenadas N=1689875 m, E=4558657 m, al punto 117 con coordenadas N=1689970 m, E=4558669 m en sentido noreste en una distancia total de 95 m colindando con Zona canal D. **Lindero 14** Inicia en el punto 117 con coordenadas N=1689970 m, E=4558669 m, al punto 118 con coordenadas N=1689985 m, E=4558761 m en sentido noreste, al punto 119 con coordenadas N=1689969 m, E=4558763 m en sentido sureste, al punto 120 con coordenadas N=1690005 m, E=4558941 m en sentido noreste, al punto 121 con coordenadas N=1689956 m, E=4558973 m en sentido sureste en una distancia total de 350 m colindando con Luis Oñates. **Lindero 15** Inicia en el punto 121 con coordenadas N=1689956 m, E=4558973 m, al punto 122 con coordenadas N=1689919 m, E=4558998 m en sentido sureste, al punto 123 con coordenadas N=1690009 m, E=4559051 m en sentido noreste, al punto 124 con coordenadas N=1690049 m, E=4559014 m en sentido noroeste en una distancia total de 205 m colindando con Rosa Molina. **Lindero 16** Inicia en el punto 124 con coordenadas N=1690049 m, E=4559014 m, al punto 133 con coordenadas N=1690200 m, E=4559078 m en sentido noreste, al punto 105 con coordenadas N=1690320 m, E=4559057 m en sentido noroeste en una distancia total de 286 m colindando con Luis Oñates - vía al medio.

Tabla 23. Relación coordenadas Globo 8

ID	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
105	1690320	4559057	76° 57' 42,857" W	1° 11' 39,456" N
68	1690299	4559264	76° 57' 36,168" W	1° 11' 38,775" N
77	1690088	4559265	76° 57' 36,127" W	1° 11' 31,909" N
76	1690071	4559244	76° 57' 36,797" W	1° 11' 31,349" N
75	1689973	4559305	76° 57' 34,828" W	1° 11' 28,170" N
74	1689926	4559281	76° 57' 35,595" W	1° 11' 26,664" N
73	1689841	4559195	76° 57' 38,390" W	1° 11' 23,886" N
106	1689755	4559109	76° 57' 41,151" W	1° 11' 21,081" N
78	1689695	4559110	76° 57' 41,110" W	1° 11' 19,142" N
96	1689569	4559113	76° 57' 41,025" W	1° 11' 15,030" N
107	1689402	4559110	76° 57' 41,108" W	1° 11' 9,611" N
108	1689314	4559188	76° 57' 38,577" W	1° 11' 6,747" N
109	1689126	4559142	76° 57' 40,062" W	1° 11' 0,648" N
110	1689061	4559207	76° 57' 37,972" W	1° 10' 58,517" N
111	1688833	4559156	76° 57' 39,609" W	1° 10' 51,121" N
112	1689306	4558663	76° 57' 55,529" W	1° 11' 6,468" N
113	1689458	4558813	76° 57' 50,689" W	1° 11' 11,404" N
114	1689532	4558885	76° 57' 48,374" W	1° 11' 13,812" N
115	1689605	4558954	76° 57' 46,150" W	1° 11' 16,207" N
116	1689875	4558657	76° 57' 55,763" W	1° 11' 24,973" N
117	1689970	4558669	76° 57' 55,382" W	1° 11' 28,046" N

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial:

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

118	1689985	4558761	76° 57' 52,398" W	1° 11' 28,554" N
119	1689969	4558763	76° 57' 52,334" W	1° 11' 28,038" N
120	1690005	4558941	76° 57' 46,586" W	1° 11' 29,215" N
121	1689956	4558973	76° 57' 45,562" W	1° 11' 27,619" N
122	1689919	4558998	76° 57' 44,737" W	1° 11' 26,392" N
123	1690009	4559051	76° 57' 43,032" W	1° 11' 29,340" N
124	1690049	4559014	76° 57' 44,235" W	1° 11' 30,632" N
125	1690200	4559078	76° 57' 42,169" W	1° 11' 35,538" N

Tabla 24. Colindancias Globo 8

Tramo	Colindante	Distancia
105 - 68	Zona canal D	208
68 - 73	Globo 5 Playa el carmelo	527
73-78	Predios señor Ramiro Espinoza e Israel Jajoy	181
78 - 96	Globo 6 Playa Carmelo	127
96 - 107	Predio Miguel Pistala y Francisco Maigual	167
107 - 108	Francisco Maigual	118
108 -110	María Carmelina Pejendino	285
110-111	Vía	233
111- 112	Vía	683
112 - 113	Luis Martínez	213
113 - 114	Eliecer Melo	103
114-116	José Rafael Duarte	501
116-117	Zona canal D	95
117-121	Luis Oñates	350
121-124	Rosa Molina	205
124-105	Luis Oñates- vía al medio	286

GLOBO 9

Tabla 25. Linderos Globo 9

Área	44 ha + 8885 m ²
Cedula Catastral	86219000000110061000
Folio de Matricula	441-203
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 126 con coordenadas N=1688487 m, E=4557892 m, al punto 127 con coordenadas N=1688014 m, E=4558493 m en sentido sureste en una distancia total de 765 m colindando con PENDIENTE.
este	Lindero 2 Inicia en el punto 127 con coordenadas N=1688014 m, E=4558493 m, al punto 128 con coordenadas N=1687922 m, E=4558391 m en sentido suroeste, al punto 129 con coordenadas N=1687775 m, E=4558292 m, al punto 130 con coordenadas N=1687555 m, E=4558122 m en una distancia total de 597 m colindando con PENDIENTE.
Sur	Lindero 3 Inicia en el punto 130 con coordenadas N=1687555 m, E=4558122 m, al punto 131 con coordenadas N=1687876 m, E=4557741 m en sentido noroeste en una distancia total de 498 m colindando con PENDIENTE. Lindero 4 Inicia en el punto 131 con coordenadas

RD-CR-MO-05
V2

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

	N=1687876 m, E=4557741 m, al punto 132 con coordenadas N=1687978 m, E=4557621 m en sentido noroeste en una distancia total de 158 m colindando con PENDIENTE. Lindero 5 Inicia en el punto 132 con coordenadas N=1687978 m, E=4557621 m, al punto 133 con coordenadas N=1688066 m, E=4557490 m en sentido noroeste en una distancia total de 158 m colindando con PENDIENTE.
Occidente	Lindero 6 Inicia en el punto 133 con coordenadas N=1688066 m, E=4557490 m, al punto 134 con coordenadas N=1688424 m, E=4557833 m en sentido noreste en una distancia total de 496 m colindando con PENDIENTE. Lindero 7 Inicia en el punto 134 con coordenadas N=1688424 m, E=4557833 m, al punto 135 con coordenadas N=1688487 m, E=4557892 m en sentido noreste en una distancia total de 86 m colindando con PENDIENTE

Tabla 26. Linderos Globo 9

ID	Este	Norte		
126	4557892	1688487	76° 58' 20,412" W	1° 10' 39,812" N
127	4558493	1688014	76° 58' 0,973" W	1° 10' 24,454" N
128	4558391	1687922	76° 58' 4,252" W	1° 10' 21,462" N
129	4558292	1687775	76° 58' 7,436" W	1° 10' 16,686" N
130	4558122	1687555	76° 58' 12,934" W	1° 10' 9,530" N
131	4557741	1687876	76° 58' 25,253" W	1° 10' 19,927" N
132	4557621	1687978	76° 58' 29,119" W	1° 10' 23,240" N
133	4557490	1688066	76° 58' 33,353" W	1° 10' 26,095" N
134	4557833	1688424	76° 58' 22,316" W	1° 10' 37,766" N

Tabla 27. Linderos Globo 9

Tramo	Colindante	Distancia
126-127	PENDIENTE	765
127-130	PENDIENTE	597
130-131	PENDIENTE	498
131-132	PENDIENTE	158
132-133	PENDIENTE	158
133-134	PENDIENTE	496
134-126	PENDIENTE	86

SEGUNDO. Determinar que el Resguardo Indígena Inga de Colón ubicado municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, debe ser objeto de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales Étnicos, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta, la necesidad de generar acciones administrativas dirigidas la protección del territorio, para lo cual se ordena:

Solicitar a las **OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO REGISTRAL DE PASTO (NARIÑO) Y SIBUNDOY (PUTUMAYO)**, que, con fines de publicidad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, efectúe la inscripción de la medida de protección en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 240-312918; 441-20282 y 441-20283 a favor de la comunidad del Resguardo Indígena Inga de Colón ubicado municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos aportados por la Unidad Administrativa Especial de

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - "Nombre de la Territorial"

Continuación de Resolución RGE 704 DE 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción e implementación de la ruta de protección de derechos territoriales en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066679 del territorio colectivo en el del Resguardo Inga de Colón, municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo".

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas respecto a los Globos 1, 2 y 3 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Inga de Colón.

TERCERO. Solicitar a las **Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Pasto (Nariño) y Sibundoy (Putumayo)** la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF– del territorio colectivo del Resguardo Indígena Inga de Colón ubicado municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 240-312918; 441-20282; 441-20283; 441-198; 441-199; 441-200; 441-201 y 441-203, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO. Enviar comunicación de la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Pasto (Nariño) y Sibundoy (Putumayo), como también copia del ITE.

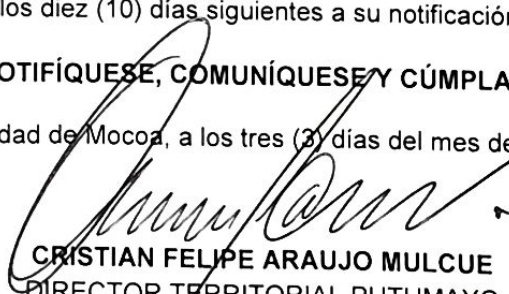
QUINTO. Notificar la presente resolución a la autoridad del territorio colectivo del Resguardo Indígena Inga de Colón ubicado municipio de Buesaco en el departamento de Nariño y en el municipio de Colón en el departamento del Putumayo.

SEXTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

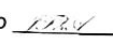
SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa, a los tres (3) días del mes de junio del 2026.


CRISTIAN FELIPE ARAUJO MULCUE
DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Juan Felipe Zapata A., Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo 
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Líder Área Étnica DT Putumayo 
Revisó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Jurídica Dirección de Asuntos Indígenas y Rom
UAEGRTD 
Aprobó: Rocío Caballero Culma Líder Asuntos Indígenas y Rrom
ID 1066679

RD-CR-MO-05
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Nombre de la Territorial